GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

13 SEP 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

N° Interno: 8152729

RESOLUCIÓN EXENTA N° 252148

TOTALMENTETRAMITADO SANTIAGO, 04 de Septiembre de 2017

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 781.471 del año 2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley al registrar una condena como autor del delito de Abuso sexual, previsto y sancionado en el Art. 366 bis con relación al artículo 366 ter del Código Penal, en carácter de consumado, a sufrir la pena de Seiscientos días de Presidio Menor en su Grado Medio; a la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero

Don Wildo Eliezer VALDA VILLCA RUN: 23,278,194-7

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del 4) REMÍTASE, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

GCH/PVS [1065]04/09/2017 DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional - Ministerio de Relaciones Exteriores HUARCAYA - Sección Jurídio amb ABRIETA CABELLOS HUARCAYA - Archivo JEFA DEPARTAMENTO DE EXTR. WJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

- Archivo